

## DIVISIÓN DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA

---

Al contestar refiérase  
al oficio No. **12450**

9 de diciembre de 2011  
**DCA-3263**

Señor  
Jorge Rodríguez Araya  
Alcalde Municipal  
**Municipalidad de Paraíso**  
**Fax 25748086**

Estimado señor:

**Asunto:** Se autoriza a la Municipalidad de Paraíso a llevar a cabo un procedimiento de Licitación Abreviada con la finalidad de adquirir cuatro unidades para Recolección de Desechos Sólidos, de acuerdo con las condiciones que se indican en el presente oficio.

Nos referimos a su oficio n° ALC-EXT 314-2011 del 15 de noviembre de 2011, ampliado mediante el oficio n° ALC-EXT-336-2011, de fecha 1 de diciembre de 2011, recibido vía fax en esta división el día 1 de diciembre de 2011, mediante los cuales se solicita la autorización para proceder a realizar un procedimiento de licitación abreviada con el fin de adquirir cuatro unidades para Recolección de Desechos Sólidos.

### **I. Antecedentes y justificaciones**

1. Mediante el oficio n° ALC-EXT 314-2011 del 15 de noviembre de 2011, la Municipalidad de Paraíso solicitó a este órgano contralor la autorización para proceder a realizar un procedimiento de licitación abreviada con el fin de adquirir cuatro unidades para Recolección de Desechos Sólidos, en el mencionado oficio se indicó:
  - a. Que la Municipalidad de Paraíso ha tenido problemas con la prestación del servicio de recolección de desechos sólidos, debido a la mala condición y los desperfectos de las cuatro unidades recolectoras de los desechos. Lo anterior, en detrimento de la prestación del servicio de recolección de los desechos sólidos.
  - b. Que de poder adquirir las unidades recolectoras de desechos por medio de una licitación abreviada en lugar de una licitación pública, la Municipalidad de Paraíso podría contar con las unidades totalmente nuevas en un periodo menor a lo que se establece en la legislación vigente para una licitación pública. Lo anterior, en virtud de que la recolección de los desechos sólidos es un servicio que debe prestarse en forma permanente y oportuna, pues de esto depende la salud pública. Asimismo, se estima que la satisfacción del interés público está por encima de cualquier ley,

norma o procedimiento, por esta razón es que se ha declarado como estado de emergencia la recolección de los desechos sólidos.

- c. Que en la actualidad la Municipalidad no cuenta con los recursos económicos necesarios para la compra de las cuatro unidades de recolección, los cuales serán adquiridos a través de un préstamo suscrito con un banco perteneciente al Sistema Bancario Nacional por un monto de 300.000.000.00 (trescientos millones de colones). Considera la Municipalidad de Paraíso que puede sufragar el monto que debe cancelar a la entidad bancaria, de conformidad ante el análisis llevado a cabo con respecto a la inversión que debe realizar cada año en las reparaciones de las unidades recolectoras.
  - d. Que las razones que fundamentan la solicitud de la Municipalidad, consisten en:
    - Ayudaría a brindar un mejor servicio a los contribuyentes.
    - Evitaría gastos en reparaciones y compra de repuestos.
    - El mantenimiento preventivo y correctivo en los próximos cinco años sería mínimo.
    - Al cubrir el 100% del servicio se generaría mayores ingresos al municipio.
    - Ayudaría a que mejore el servicio de recolección de desechos, brindando mayor regularidad en el mismo y por ende les permitiría realizar un estudio tarifario en enero próximo, mismo que no se ha podido efectuar debido a que las unidades con las que cuentan no les permiten justificar ante el contribuyente un aumento en las tarifas (el 50% de la flotilla de recolección de desechos ya superó su vida útil y el otro 50% fueron adaptados hace 3 años aproximadamente y están justo en el término de 75% de la vida útil).
  - e. Que no puede la indicada municipalidad asegurarle a los usuarios la eficiencia y eficacia de la prestación de los servicios, debido que el estado en que se encuentran las unidades no permite que la capacidad de tonelaje recolectado por cada uno de ellos sea utilizada al 100%, lo cual genera desperdicio de insumos materiales y de mano de obra.
2. Por medio del oficio número ALC-EXT 336-2011 de fecha 1 de diciembre de 2011, la Municipalidad de Paraíso le remitió a este órgano contralor la información solicitada, con respecto a los siguientes temas:
    - a. Que los recursos económicos para la compra de los camiones recolectores ha sido incluida dentro del Presupuesto Extraordinario número 02-2011, mediante el código presupuestario 02.02.5.01.02 equipo de transporte por un monto de 350.000.000.00 de colones, financiado mediante préstamo con el Banco Nacional de Costa Rica. Presupuesto aprobado por esta Contraloría General, a través del oficio número 08713 del 14 de setiembre de 2011.

- b. Que la contratación o compra la estaría realizando la indicada municipalidad en el periodo 2011.
  - c. Que el detalle de las condiciones del crédito son las siguientes:
    - Monto 350.000.000.00 de colones.
    - Suscrito con el Banco Nacional a una tasa de interés de TBBCCR+3.65% ajustable en forma mensual con una comisión de formalización de 1.5%, a un plazo de 96 meses.
    - El monto del crédito se gira a la cuenta de la institución.
    - La forma de pago de dicha operación se ejecuta mediante cuotas mensuales irregulares que incluyen intereses y amortización al capital.
3. Mediante documento enviado vía fax el día 2 de diciembre de 2011, se certifica que en la sesión número 81 del 17 de mayo de 2011 el Concejo Municipal de la Municipalidad de Paraíso aprobó autorizar a la administración municipal a realizar los trámites del crédito para la compra de cuatro camiones recolectores de basura ante el Banco Nacional de Costa Rica, de conformidad con las condiciones anteriormente señaladas.

## II. Criterio de la División

De conformidad con los documentos aportados y las razones indicadas por la Municipalidad de Paraíso en la solicitud remitida a esta Contraloría General, este órgano contralor no tiene completa claridad con respecto que dicha municipalidad tenga disposición del contenido presupuestario en el presente año o por el contrario lo vaya tener para el año 2012. Por las razones antes apuntadas, considera esta Contraloría General que se pueden presentar dos escenarios diferentes, los cuales son los siguientes:

**Primer punto:** Que la Municipalidad de Paraíso tenga el contenido presupuestario necesario para hacerle frente a las obligaciones contractuales en el periodo 2011 y sobre la autorización de Licitación Abreviada.

En el supuesto en que la Municipalidad de Paraíso cuente con el contenido presupuestario para el periodo presupuestario del año 2011, esta Contraloría General puede autorizar, mediante resolución motivada, la contratación el uso de procedimientos sustitutivos a los ordinarios cuando existan razones suficientes para considerar que es la mejor forma de alcanzar la debida satisfacción del interés general, o para evitar daños o lesiones a los intereses públicos, de conformidad con los artículos 2 bis, inciso c) de la Ley de Contratación Administrativa y 138 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, dichos numerales indican lo siguiente:

***“Artículo 2 bis.- Autorizaciones. Exclúyense de los procedimientos de concurso establecidos en esta Ley, los siguientes supuestos autorizados por la Contraloría General de la República:***

(...)

*c) Otras actividades o casos específicos en los que se acrediten suficientes razones para considerar que es la única forma de alcanzar la debida satisfacción del interés general o de evitar daños o lesiones a los intereses públicos.*

*La solicitud que dirija la administración deberá contener una justificación detallada de las circunstancias que motivan la aplicación de las excepciones establecidas en este artículo, así como el detalle de la forma que se ha previsto para seleccionar al contratista.*

*De conformidad con lo indicado en la solicitud, resulta de vital importancia que el cantón de Paraíso cuente con unidades o camiones de colección de los desechos sólidos que se encuentren en óptimas condiciones y en perfecto estado de funcionamiento para brindar un servicio permanente y oportuno de recolección de los desechos sólidos. Lo anterior, en virtud de la trascendencia que a nivel sanitario implica que los desechos sólidos sean recogidos, trasladados, dispuestos y tratados adecuadamente, sin ningún tipo de interrupción de dicho servicio público.”*

**Artículo 138. —Contrataciones autorizadas por la Contraloría General de la República.** *La Contraloría General de la República podrá autorizar, mediante resolución motivada, la contratación directa o el uso de procedimientos sustitutos a los ordinarios en otros supuestos no previstos por las anteriores disposiciones, cuando existan razones suficientes para considerar que es la mejor forma de alcanzar la debida satisfacción del interés general, o de evitar daños o lesiones a los intereses públicos. Se entienden incluidos dentro del alcance de este artículo, los supuestos indicados en los incisos a) y b) del artículo 2 bis de la Ley de Contratación Administrativa.*

*De igual manera, en casos en los que la naturaleza o frecuencia del objeto así lo recomienden, el Órgano Contralor podrá autorizar sistemas de precalificación alternativos a los procedimientos ordinarios. Para ello, la Administración deberá indicar en su solicitud, al menos, las razones para considerar que la propuesta es la mejor forma de satisfacer el interés general, el plazo razonable de vigencia del sistema, la forma de selección de los contratistas, el régimen recursivo que procede, las formas de pago y cualquier otra atinente. La prórroga del uso de estos sistemas será posible, siempre y cuando se acredite ante la Contraloría General de la República la permanencia de las razones que justificaron su autorización original.”*

En el caso de que la Municipalidad de Paraíso se encuentre dentro de este supuesto, o sea que cuente con el contenido presupuestario para el periodo 2011, estima este órgano contralor que los hechos señalados por dicha municipalidad encuadran dentro los requerimientos señalados por la normativa antes indicada para que esta Contraloría General proceda otorgar la autorización para que la indicada municipalidad lleve a cabo una Licitación Abreviada en lugar de una Licitación Pública para la compra de cuatro unidades de recolección de desechos, con el fin de suplir el servicio de recolección, transporte, disposición y tratamiento final de los desechos sólidos del cantón de Paraíso.

Lo anterior, en atención a lo señalado por la Administración, y relacionado con los problemas graves de salud que podría padecer la población de dicho cantón ante la falta de un servicio de recolección eficiente de los desechos sólidos, a raíz de que la Municipalidad de Paraíso no cuente

con unidades o camiones de recolección para prestar dicho servicio de la manera más óptima en la búsqueda de la satisfacción de los intereses públicos. Adicionalmente, se vincula la contratación con la intención de disminuir el riesgo de interrumpir un primordial servicio como el de recolección de desechos, dado que se dispondría de las unidades de recolección en condiciones eficientes para brindar el servicio a la población de dicho cantón.

**Segundo punto:** Que la Municipalidad de Paraíso tenga el contenido presupuestario necesario para hacerle frente a las obligaciones contractuales en el periodo 2012.

En el caso de que la Municipalidad de Paraíso no cuente con el contenido presupuestario para el periodo presupuestario del año 2011, sino para el periodo presupuestario del año 2012, dicha municipalidad no requiere la autorización de este órgano contralor para iniciar la contratación. Lo anterior, en razón de lo preceptuado en el artículo 9 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, el cual indica lo siguiente:

*“Artículo 9º—Disponibilidad presupuestaria. Cuando se tenga certeza que la contratación se ejecutará en el período presupuestario siguiente a aquél en que dio inicio el procedimiento, o bien, ésta se desarrolle por más de un período presupuestario, la Administración, deberá tomar las previsiones necesarias para garantizar en su oportunidad el pago de las obligaciones. Cuando se incumpliere esta obligación, la Administración, deberá adoptar las medidas que corresponda en contra del funcionario responsable, de acuerdo con su régimen disciplinario interno. En casos excepcionales, para atender una necesidad muy calificada, y cuando el inicio del procedimiento y la ejecución del contrato puedan darse dentro de un mismo período presupuestario o posteriores, podrá darse inicio a un procedimiento de contratación sin contar con los recursos presupuestarios suficientes, si se tiene la seguridad que se contará con ellos en el momento de la adjudicación. En estos casos, la Administración solicitará autorización a la Contraloría General de la República, quien dispondrá de un plazo de diez días hábiles para pronunciarse sobre el particular. En las bases del concurso se advertirá expresamente sobre esta circunstancia. En este supuesto no podrá dictarse el acto de adjudicación hasta tanto no se cuente con el disponible presupuestario.” (El subrayado no es original).*

De conformidad con el numeral antes transcrito, se desprende el hecho de que cuando la ejecución de un procedimiento de contratación administrativa se realizará en el período presupuestario siguiente al que se pretende iniciar con el procedimiento, al cual se incorporarán los recursos necesarios para cubrir su erogación, no requiere de la autorización de la Contraloría General de la República sino que la Administración deberá tomar las previsiones necesarias para garantizar en su oportunidad el pago de las obligaciones. Lo anterior, en virtud de que conforme a dicha norma, queda claro que en tales circunstancias no se estaría ante la situación excepcional que requiere de la autorización de este órgano contralor, en los términos previstos por el artículo 8 de la Ley de Contratación Administrativa. En relación con el tema en estudio, esta Contraloría General se refirió en el oficio n° 17340 (DCA-4046) del 15 de diciembre de 2006, en el cual indicó:

*“Según lo dispuesto en el párrafo primero del artículo transcrito [Artículo 9 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa], cuando la contratación se*

*ejecute en el período presupuestario siguiente a aquél en que da inicio el procedimiento, no será necesario contar con la autorización de la Contraloría General para iniciar el concurso. Eso sí, la Administración deberá adoptar todas aquellas medidas necesarias para garantizar el oportuno pago de sus obligaciones, bajo sanción al funcionario responsable en caso de que estos no se pudieren realizar. Al tenor de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo que se comenta, será necesaria la autorización de la Contraloría General para necesidades calificadas y cuando el inicio y ejecución del procedimiento –ambos supuestos-, se den dentro del mismo período presupuestario, como sería el caso, por ejemplo, que para atender la necesidad se deba formular un presupuesto extraordinario y no existe ningún recurso presupuestado en ese ejercicio.*

*Cabe aclarar que si bien es cierto la norma contempla que será necesaria nuestra anuencia cuando “...el inicio del procedimiento y la ejecución del contrato puedan darse dentro de un mismo período presupuestario o **posteriores...**” (destacado agregado), en el caso de ejecución del contrato en un período presupuestario “posterior” a aquél en que dio inicio, reiteramos que no sería necesaria la autorización de este órgano contralor, toda vez que ese supuesto se encontraría regulado en el párrafo primero del mismo artículo, donde no se requiere de la referida autorización.*

*De esa forma debe hacerse la lectura de los párrafos primero y segundo de forma que la norma se interprete armónicamente, en consonancia con el principio de eficiencia que debe orientar el actuar administrativo, [...]” (El subrayado no es original).*

Así las cosas, no procede la autorización de la Contraloría General en este caso, quedando bajo entera responsabilidad de los funcionarios encargados de la Municipalidad de Paraíso contar con los recursos necesarios de previo a la respectiva ejecución contractual, para lo cual deberán establecerse las previsiones correspondientes y advertir lo pertinente en el cartel del concurso. De estar en este supuesto, deberá esa Municipalidad advertirlo en el pliego de condiciones y no se podrá adjudicar hasta tanto no se cuente con el presupuesto correspondiente.

### **III. Condiciones de la autorización**

1. Se autoriza a la Municipalidad de Paraíso para que realice una Licitación Abreviada en lugar de una Licitación Pública para la compra de cuatro unidades de recolección de desechos, con el fin de suplir el servicio de recolección, transporte, disposición y tratamiento final de los desechos sólidos del cantón de Paraíso.
2. La contratación debe suscribirse mediante contrato, caso en el cual, se dispensa del respectivo refrendo, no obstante deberá contar con la aprobación interna correspondiente. En cuanto al régimen recursivo, el recurso de objeción lo conocerá la Administración y si se impugna el acto de adjudicación aplicará el recurso que por el monto correspondan, independientemente del procedimiento que se siga.
3. De todo lo actuado debe conformarse un expediente administrativo, en orden cronológico y foliado.

4. Se hace necesario tomar las medidas de control interno para garantizar una adecuada ejecución contractual.
5. La Administración debe verificar y dejar debidamente acreditado en el expediente, que a los contratistas no les afectan las prohibiciones establecidas en los artículos 22 y 22 bis de la Ley de Contratación Administrativa. De igual forma deberá dejar acreditado en el expediente que los contratistas no cuentan con ningún tipo de sanción que les impidan contratar con la Municipalidad de Paraíso.
6. La Administración deberá tomar las medidas de control necesarias para verificar, tanto previamente como durante toda la ejecución contractual, que los contratistas se encuentran al día con sus obligaciones patronales ante la Caja Costarricense del Seguro Social.
7. Cualquier modificación que opere sobre las condiciones bajo las cuales se confiere esta autorización, deberá contar con la anuencia previa de esta Contraloría General.

Atentamente,

Lic. Marco Vinicio Alvarado Quesada  
**Gerente Asociado**

Licda. Karen Castro Montero  
**Fiscalizadora Asociada**

*KMCM/yhg*  
Ci: Archivo Central  
NI: 20475, 21702,  
G: 2011002889